

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 599-2022-MPO

Oxapampa, 17 de Junio del 2022.

**EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE OXAPAMPA.**

**POR CUANTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 008-2022-MPO, de fecha 17 de Junio de 2022;

**VISTO:**



El Informe N° 046-2022-SGREC-GDIS/MPO, de la Subgerencia de Registro de Estado Civil; Informe Técnico N° 056-2022-GDIS/MPO, Gerente de Desarrollo e Inclusión Social; Informe Legal N° 412-2022-GAJ-MPO-CSOC, Gerente de Asesoría Jurídica; Informe N° 656-2022-MPO-ZBRC/GEMU, Gerente Municipal; Dictamen N° 021-2022-GDIS-MPO, Comisión de Desarrollo e Inclusión Social, y;

**CONSIDERANDO:**



Que, de conformidad con el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes N° 28607 y 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 4º de la Constitución Política del Perú establece que, la comunidad y el estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia promueven el matrimonio. Reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad; concordante con el numeral 16, del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece las atribuciones del Alcalde celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil;



Que, el Artículo 234º del Código Civil prescribe que El Matrimonio es la unión voluntariamente concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ella y formalizada con sujeción a las disposiciones de este código, a fin de hacer vida común; así mismo el Artículo 248º del mismo cuerpo normativo prescribe que quienes pretendan contraer matrimonio civil lo declararan oralmente o por escrito al alcalde provincial o distrital del domicilio de cualquiera de ellos (...);

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 599-2022-MPO

Que, el numeral 9, del Artículo 9º de la Ley orgánica de Municipalidades prescribe, que es atribución del Concejo Municipal “Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley”, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 4 del Artículo 195º de la Constitución Política del Perú y lo dispuesto en la norma IV del Texto Único Ordenado del código tributario aprobado mediante Decreto Supremo 135-99-EF, modificado por el Artículo 9º del Decreto Legislativo N° 981;



Que, con informe N° 046-2022-SGREC-GDIS/MPO, de la Subgerente de Registro de Estado Civil, remite el proyecto de Ordenanza Municipal para la celebración del Matrimonio Civil Comunitario 2022, denominado Tu Felicidad es nuestra mayor recompensa, con el objetivo de regularizar la situación de convivencia de muchos vecinos Oxapampinos; siendo así que recomienda que se le eleve a Sesión de Concejo para ser aprobado por el Concejo Municipal, y de esta manera se pueda ejecutar todas las acciones pertinentes para su cumplimiento;

Que, con Informe Técnico N° 056-2022-GDIS/MPO, del Gerente de Desarrollo e Inclusión Social, solicita aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal, para la celebración del I Matrimonio Civil Comunitario 2022, y solicita que se derive a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para el informe legal pertinente, para su evaluación y aprobación en Sesión de Concejo;



Que, con Informe Legal N° 412-2022-GAJ-MPO-CSOC, del Gerente de Asesoría Jurídica, opina que es procedente la aprobación de la Ordenanza Municipal para la celebración del Matrimonio Civil Comunitario 2022, denominado “TU FELICIDAD ES NUESTRA MEJOR RECOMPENSA”, el cual dispone la Celebración del Matrimonio Civil Comunitario 2022, para el día viernes 26 de agosto del 2022, a las 11.30 a.m.;

Que, con Informe N° 656-2022-MPO-ZBRC/GEMU, de Gerencia Municipal, recomienda derivar el expediente a la Comisión y aprobación en Sesión de Concejo;



Que, con el Dictamen N° 021-2022-GDIS-MPO, de la Comisión de Desarrollo e Inclusión Social, opina que es procedente la aprobación de la Ordenanza Municipal para la Celebración del Matrimonio Comunitario 2022, para el día viernes 26 de agosto del 2022, a las 11.30 a.m.;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 9º numeral 9) de la Ley N° 27972 y, estando establecido y aprobado por el TUPA (Texto Único de Procedimientos Administrativos) de la Municipalidad y analizando el estado situacional económico de los contrayentes en este I Matrimonio Civil Comunitario, la Municipalidad autoriza como único pago la suma de **S/ 80.00 Soles** para la celebración de este I Matrimonio Civil Comunitario

### ORDENANZA MUNICIPAL Nº 599-2022-MPO

2022, exonerando a las parejas por el pago por derecho de expediente matrimonial, tramite de Matrimonio Civil y publicación del edicto, por lo que debe expedirse la autorización correspondiente;

Que, en atención al contexto normativo y al Estado de Emergencia Sanitaria en la que se encuentra nuestra población, se hace necesario aprobar la Ordenanza Municipal que aprueba la Celebración del Matrimonio Civil Comunitario bajo el cumplimiento de los protocolos sanitarios;

Que, las municipalidades dentro de su política de tratamiento social con su comunidad brindan facilidades a sus vecinos para que regularicen su estado Civil mediante la celebración de matrimonio comunitario, con ello contribuir al fortalecimiento de la unidad familiar como célula básica de la sociedad;

En uso de las facultades contenidas en el Inciso 8) del Artículo 9º y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972 y con el voto unánime de sus miembros aprobó lo siguiente:

### ORDENANZA MUNICIPAL QUE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DEL MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2022, Y EXONERACIÓN DE LOS DERECHOS ADMINISTRATIVOS

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR**, la Celebración del “ I MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2022”, a llevarse a cabo el día Viernes 26 de agosto del 2022, a las 11:30 a.m., en el local de Cemayu, estableciéndose como plazo de inscripción al día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza y culmina dicho plazo de inscripción el 19 de Agosto del 2022.

La inscripción del matrimonio civil se realizará en la Subgerencia de Registro de Estado Civil, ubicada en la Jirón Bolívar Nº 203, Biblioteca Municipal – 1er Piso.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** la recepción de expedientes matrimoniales e inscripción hasta el día 19 de Agosto del 2022, hasta las 17:00 horas.

**ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER** por derecho administrativo de celebración del Matrimonio Civil Comunitario un pago único ascendiente a la suma de **S/ 80.00 (OCHENTA Y 00/100 SOLES)**.

**ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER** que los requisitos indispensables para contraer Matrimonio Civil Comunitario, deberán presentarse de acuerdo a lo establecido en el Artículo 248º del Código Civil.



MUNICIPALIDAD  
DE OXAPAMPA  
*Provincia Sostenible*

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA  
NACIONAL”

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 599-2022-MPO

- 1.- Acta de Nacimiento Original y actualizado de los contrayentes.
- 2.- Certificación Negativa en el Libro de Matrimonios o Declaración Jurada de Soltería emitida por un Notario Público.
- 3.- Copia Simple del DNI de los contrayentes.
- 4.- Copia Simple del DNI de 02 Testigos. No Familiares.
- 5.- Declaración Jurada de Domicilio de los contrayentes.
- 6.- Certificación Negativa en el Libro de Matrimonios o Declaración Jurada de Soltería emitida por un Notario Público.
- 7.- 01 Fotografía tamaño carnet a color de los contrayentes.
- 8.- Publicación de Edicto Matrimonial.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, a través de la Subgerencia de Registro de Estado Civil, el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR**, a la Subgerencia de Imagen Institucional y Relaciones Publicas la publicación y difusión en los medios de Comunicación.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** La presente Ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

POR TANTO:

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA  
Ing. JUAN CARLOS LA TORRE MOSCOSO  
ALCALDE PROVINCIAL